

**Asamblea General**

Distr. general
8 de noviembre de 2000
Español
Original: inglés

Quincuagésimo quinto período de sesiones
Tema 72 del programa

Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Rastislav **Gabriel** (Eslovaquia)

I. Introducción

1. El tema titulado “Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre” se incluyó en el programa provisional del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con su resolución 54/53, de 1° de diciembre de 1999.
2. En su novena sesión plenaria, celebrada el 11 de septiembre de 2000, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su segunda sesión, celebrada el 14 de septiembre de 2000, la Primera Comisión decidió mantener un debate general sobre todos los temas relativos al desarme y a la seguridad internacional que se le habían asignado, a saber, los temas 65 a 81; el debate tuvo lugar en las sesiones 3ª a 13ª, celebradas entre el 2 y el 13 de octubre (véanse los documentos A/C.1/55/PV.3 a 13). En las sesiones 14ª a 21ª, celebradas entre el 13 y el 23 de octubre (véanse los documentos A/C.1/55/PV.14 a 21) hubo debates temáticos sobre esos temas y se presentaron y examinaron proyectos de resolución. En las sesiones 22ª a 28ª, celebradas entre el 25 de octubre y el 1° de noviembre (véanse los documentos A/C.1/55/PV.22 a 28), se adoptaron medidas respecto de todos los proyecto de resolución.
4. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí el informe de la Conferencia de Desarme¹.

¹ Documentos Oficiales de Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/55/27).

II. Examen del proyecto de resolución A/C.1/55/L.25

5. En la 18ª sesión, celebrada el 19 de octubre, el representante de Egipto, en nombre de Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Brunei Darussalam, Chile, China, Côte d'Ivoire, Cuba, Egipto, la Federación de Rusia, India, Indonesia, Kenya, Mongolia, Myanmar, Nepal, Nigeria, Pakistán, , la República Islámica del Irán, la República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka y el Sudán, a los que se unieron posteriormente Bahrein, El Salvador, Kuwait, Malasia y Togo, presentó un proyecto de resolución titulado "Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre" (A/C.1/55/L.25).

6. En su 25ª sesión, celebrada el 30 de octubre la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/55/L.25 por votación registrada de 154 votos contra ninguno y 2 abstenciones (véase el párrafo 7). Los resultados de la votación se desglosan del siguiente modo:

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Estados Unidos de América, Israel.

III. Recomendación de la Primera Comisión

5. La Primera Comisión recomendó a la Asamblea General que aprobara el siguiente proyecto de resolución:

Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

La Asamblea General,

Reconociendo el interés común de toda la humanidad en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Reafirmando la determinación de todos los Estados de que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluidos la Luna y otros cuerpos celestes, tengan fines pacíficos y se realicen en beneficio e interés de todos los países, independientemente de su grado de desarrollo económico o científico,

Reafirmando también las disposiciones de los artículos III y IV del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluidos la Luna y otros cuerpos celestes²,

Recordando la obligación de todos los Estados de observar las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas en lo que respecta a la amenaza o el uso de la fuerza en sus relaciones internacionales, incluso en sus actividades espaciales,

Reafirmando el párrafo 80 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³, en el que se declara que, para evitar una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, deberían adoptarse nuevas medidas y celebrarse negociaciones internacionales apropiadas en consonancia con el espíritu del Tratado,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión y tomando nota de las propuestas presentadas a la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones y en sus períodos ordinarios de sesiones, así como de las recomendaciones hechas a los órganos competentes de las Naciones Unidas y a la Conferencia de Desarme,

Reconociendo que la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre conjuraría un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales,

Destacando la importancia primordial de que se respeten estrictamente los acuerdos existentes sobre limitación de armamentos y sobre desarme relativos al espacio ultraterrestre, incluidos los acuerdos bilaterales, así como el régimen jurídico vigente respecto de la utilización del espacio ultraterrestre,

Considerando que una amplia participación en el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre podría contribuir a que éste fuera más eficaz,

Observando que el Comité ad hoc sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, teniendo en cuenta los trabajos que había hecho desde su creación en 1985 y con el propósito de mejorar cualitativamente su funcionamiento, continuó el examen y la definición de diversas cuestiones, los acuerdos en vigor y las propuestas existentes, así como de diversas iniciativas

² Resolución 2222 (XXI), anexo.

³ Resolución S-10/2.

futuras en relación con la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre⁴, y que ello ha contribuido a una mejor comprensión de diversos problemas y a una percepción más clara de las distintas posiciones,

Observando también que en la Conferencia de Desarme no hubo objeciones en principio a la reconstitución del Comité ad hoc, con sujeción a que se volviera a examinar el mandato que figuraba en la decisión de la Conferencia de Desarme de 13 de febrero de 1992⁵,

Destacando el carácter mutuamente complementario de las gestiones bilaterales y las gestiones multilaterales encaminadas a prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y con la esperanza de que esas gestiones produzcan resultados concretos cuanto antes,

Convencida de la necesidad de examinar nuevas medidas encaminadas a establecer acuerdos bilaterales y multilaterales eficaces y verificables con miras a prevenir una carrera de armamentos, incluido el emplazamiento de armas, en el espacio ultraterrestre,

Subrayando que la utilización cada vez mayor del espacio ultraterrestre aumenta la necesidad de una mayor transparencia y de mejor información de parte de la comunidad internacional,

Recordando en este contexto sus resoluciones anteriores, en particular las resoluciones 45/55 B, de 4 de diciembre de 1990, 47/51, de 9 de diciembre de 1992, y 48/74 A, de 16 de diciembre de 1993, en las que, entre otras cosas, reafirmó la importancia de las medidas de fomento de la confianza como medio de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

Consciente de los beneficios que reportan las medidas de fomento de la confianza y la seguridad en la esfera militar,

Reconociendo que las negociaciones encaminadas a la concertación de un acuerdo internacional o de varios acuerdos internacionales para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre siguen siendo una tarea prioritaria del Comité ad hoc, y que podrían ser parte integrante de esos acuerdos unas propuestas concretas de medidas de fomento de la confianza,

1. *Reafirma* la importancia y la urgencia de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y la disposición de todos los Estados a contribuir a ese objetivo común, de conformidad con las disposiciones del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes²;

2. *Reafirma su reconocimiento*, conforme a lo señalado en el informe del Comité ad hoc sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, de que el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre no es de por sí suficiente para garantizar la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, de que ese régimen jurídico desempeña una función importante en la prevención de una carrera de armamentos en ese medio, de que es necesario consolidar y reforzar ese régimen y aumentar su eficacia, y de que es

⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/49/27), secc. III.D (párrafo 5 del texto citado).

⁵ CD/1125.

importante que se acaten estrictamente los acuerdos bilaterales y multilaterales existentes;

3. *Destaca* la necesidad de que se adopten nuevas medidas, con disposiciones adecuadas y eficaces de verificación, con el fin de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

4. *Exhorta* a todos los Estados, en particular a los que tienen una capacidad espacial importante, a que contribuyan activamente a lograr el objetivo de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y a que, en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de la promoción de la cooperación internacional, se abstengan de todo acto contrario a dicho objetivo y a los tratados pertinentes en vigor;

5. *Reitera* que incumbe a la Conferencia de Desarme, en su calidad de único foro multilateral de negociación sobre desarme, desempeñar un papel primordial en la negociación de un acuerdo multilateral o de varios acuerdos multilaterales, según proceda, sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos;

6. *Invita* a la Conferencia de Desarme a que termine el examen y la actualización del mandato que figura en su decisión de 13 de febrero de 1992⁵ y constituya un comité ad hoc lo antes posible en el período de sesiones de 2001 de la Conferencia de Desarme;

7. *Reconoce* a este respecto que hay una convergencia de opinión cada vez mayor sobre la elaboración de medidas para aumentar la transparencia, la confianza y la seguridad en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

8. *Insta* a los Estados que llevan a cabo actividades en el espacio ultraterrestre, así como a los Estados interesados en llevar a cabo actividades de ese tipo, a que mantengan informada a la Conferencia de Desarme de los progresos de las negociaciones bilaterales o multilaterales sobre la cuestión, según el caso, con objeto de facilitar su labor;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre”.